



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DTPA-SAMC-6-2025

OBJETO: "PA00-P3299060-7-059 Prestación de servicios logísticos para el desarrollo de actividades de fortalecimiento al talento humano de la Dirección Territorial Pacífico y sus áreas protegidas."

INFORME DE PROCEDENCIA O NO DE LIMITACIÓN MIPYMES

SOLICITUD LIMITACIÓN MYPIMES DE VISION BTL

Solicita que el proceso de selección de mínima cuantía sea limitado **a MIPYMES MUNICIPALES (CALI)**. Que de lo anterior, es oportuno precisar que, no cumple con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1860 del 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" el cual describe que:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias **limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.** Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. (Subrayado y negrilla fuera de texto original)

Toda vez que, que en municipio y Departamento a ejecutar el contrato es en **armenia** del Departamento de Quindío



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

SOLICITUD LIMITACIÓN MYPIMES DE IMPAKTA BTL SAS:

Solicita que el proceso de selección de mínima cuantía sea limitado MIPYME DE ORDEN TERRITORIAL, para el caso en concreto, aplicaría de orden territorial al Departamento de Quindío, sin embargo, para el presente proceso de selección no se presentaron dos (2) solicitudes de limitación MIPYME de orden territorial – Departamental en el lugar de ejecución del contrato (Quindío) por lo que no se configura la aplicación al artículo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales del Decreto 1860 del 2021

Así las cosas, dando cumplimiento a lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2.9 del documento de condiciones adicionales al pliego de condiciones y considerando los argumentos previamente expuestos, el presente proceso NO se limitará a Mipymes.

La presente, se suscribe en Cali, a los tres (3) días del mes de octubre del 2025

Atentamente,

COMITÉ EVALUADOR